



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2/2024, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	6220002	Edificios y otras construcciones. Construcciones. DUS 5000. Exp PR- D5000-2022-003880	0	2.609.886,94	2.609.886,94
TOTAL				2.609.886,94	2.609.886,94

Esta modificación se financia en los siguientes términos:
a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Reconocido
Cap.	Art.	Conc.			
7	79	7970002	Transferencia de la Unión Europea. PROGRAMA DUS 5000. EXPEDIENTE PR- D5000-2022-003880	0,00	2.600.061,02
TOTAL INGRESOS				0,00	2.600.061,02

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Reconocido
Cap.	Art.	Conc.			
3	32	321	Licencias urbanísticas	69.048,90	9.825,92
TOTAL INGRESOS					9.825,92

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villasequilla, 25 de octubre de 2024.–La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

N.º I.-5766